



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 17 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 528-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 095-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 134-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 31784-2024 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 29837, señala que la "(...) *Beca Postgrado: Financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país*";

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*";

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que, la Beca Posgrado "(...) *es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y*

Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.”;

Que, según el artículo 17 del Reglamento, “La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país.”;

Que, por su parte el artículo 25 del Reglamento, dispone que “El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que “Las Bases de la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: a) Población objetivo, b) Número de becas, c) Requisitos mínimos de postulación, d) Beneficios de la beca, e) Duración de la beca, f) Criterios precisos de selección beneficiarios, g) Factores para el desempate, h) Cronograma del concurso y i) Proceso de selección de beneficiarios.”;

Que, a través del Informe N° 528-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas, en adelante la DIBEC, sustenta la necesidad de proponer la aprobación de las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, para el otorgamiento de ciento cincuenta (150) becas, de las cuales, quince (15) becas son para cursar estudios de doctorado y ciento treinta y cinco (135) becas son para cursar estudios de maestría, en las 400 mejores instituciones extranjeras de educación superior elegibles. Asimismo, DIBEC señala que la población beneficiaria del presente concurso está constituida por peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o técnico profesional, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar sus estudios de posgrado en las referidas instituciones. Las bases establecen los beneficios que financia la beca, precisando que el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de los mismos se encuentran establecidos en las “Normas de Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, asimismo, el Informe N° 528-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES sustenta la propuesta de las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, el cual incluye como anexo el “informe técnico del concurso” el mismo que contiene el diagnóstico y relevancia, el modelo de la beca y las fichas técnicas de los criterios e indicadores;

Que, mediante el Informe N° 095-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, en el ámbito de sus funciones;

Que, de igual forma, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, para el financiamiento y otorgamiento de 150 (ciento cincuenta) Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 por el monto de S/. 5,958,788.95 (Cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho con 95/100 soles), para el año 2024;

Que, por medio del Informe N° 134-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “Bases del Concurso de la Beca

*Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024*”, se encuentra en armonía con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las *“Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024”*, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

**Ivette Melva Infantes Montalvo**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

# **BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO**

## **2024**

---

# **PRONABEC**



## Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	2
DISPOSICIONES GENERALES	
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
ETAPA DEL CONCURSO	
<b>CAPÍTULO III</b> .....	8
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	22
FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
<b>CAPÍTULO V</b> .....	23
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	33
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	34
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	
<b>ANEXOS</b> .....	36
ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN.....	37
ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA.....	42
ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS DURANTE EL 2023.....	44
ANEXO 04 DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL.....	45
ANEXO 05: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONESAFROPERUANAS.....	46
ANEXO 06: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO.....	48
ANEXO 07: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ.....	49

**BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL  
BICENTENARIO CONVOCATORIA 2024  
(Maestría o Doctorado)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Finalidad de las bases**

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso de la Beca de Posgrado “Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024”, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

**Artículo 2.- Objetivos de las bases**

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las fases del Concurso de la “Beca Generación del Bicentenario” - Convocatoria 2024”, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases de la “Beca Generación del Bicentenario” - Convocatoria 2024”, en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**Artículo 3.- Población beneficiaria**

La Beca Generación del Bicentenario, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, se dirige a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado.

**Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria**

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

**Artículo 5.- Número de Becas**

La Convocatoria 2024 tiene como objetivo otorgar hasta **CIENTO CINCUENTA (150)** becas para seguir estudios de maestría o doctorado en las instituciones de educación superior elegibles conforme al siguiente detalle:

**Tabla 1. Número de becas ofertadas  
Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024**

<b>Tipo de programa</b>	<b>Número de becas</b>
Maestría	135
Doctorado	15
<b>Total</b>	<b>150</b>

**Artículo 6.- Instituciones y programas elegibles**

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior Extranjeras elegibles, en adelante IES, son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los cinco (5) años previos a la presente convocatoria, en los siguientes Rankings: (i) QS World University Rankings (Ranking QS), (ii) Academic Ranking of World Universities (Ranking ARWU) o (iii) Times Higher Education World University Ranking (Ranking THE), de conformidad con el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Los estudios de los programas de posgrado deben desarrollarse bajo la **modalidad presencial**, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad, bajo la modalidad sincrónica o clases impartidas por medios tecnológicos.
- 6.3 Para efectos de la presente convocatoria, no se consideran ni se admiten las siguientes maestrías o doctorados: semipresenciales, de empresa, de agencia o de título propio.
- 6.4 Solo se consideran maestrías o doctorados interuniversitarios, siempre que todas las IES participantes del programa de estudios sean elegibles por el PRONABEC. Cabe precisar que cuando la maestría o doctorado es interuniversitario, el abono de la subvención de los estudios es realizado a una sola institución (IES Principal), la cual es declarada por el postulante en la Ficha de Postulación para la Selección y debe estar precisada en la carta de admisión.
- 6.5 Los grados académicos que se obtengan como resultado de los estudios de los programas de maestría o doctorado, deben ser reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por lo que antes de realizar la postulación a la beca, es responsabilidad de los interesados revisar la página web de la SUNEDU ([www.gob.pe/sunedu](http://www.gob.pe/sunedu)) para verificar su reconocimiento.
- 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Dirección de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del

inicio de postulación.

## **Artículo 7.- Duración de la beca**

- 7.1. La beca se otorga para estudios de posgrado por el periodo de duración del programa consignado en la carta de aceptación u otro documento oficial de la IES de acuerdo con su malla curricular o plan de estudios, este periodo incluye la elaboración de tesis, que se debe realizar en paralelo a los estudios del programa.
- 7.2. La beca está destinada a financiar programas académicos con inicio de estudios entre la fecha de publicación de bases del concurso de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **Artículo 8.- Beneficios**

- 8.1. Los beneficios que otorga la beca comprenden el financiamiento para subvencionar los siguientes conceptos:

<b>Tipo de beneficios</b>	<b>Beneficios</b>	<b>Consideraciones para acceder al beneficio</b>
<b>Académico</b>	<b>Matrícula</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”
	<b>Pensión de estudios</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”  Incluye todos los conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios requeridos por la IES, conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas; tales como “Mandatory services”, “Student fees”; “Student services”, entre otros.
	<b>Obtención del grado y/o título respectivo</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.
	<b>Trabajo de investigación para la obtención del grado</b>	Incluye los gastos en los que incurre el becario para realizar el trabajo de investigación para la tesis, según los montos aprobados por la Oficina de Administración y Finanzas.
<b>No académico</b>	<b>Transporte interprovincial</b>	Desde la localidad de origen del becario, de acuerdo al domicilio



		actual registrado en la Ficha de Postulación, hacia la provincia que cuente con aeropuerto internacional y viceversa (solo al inicio y término del programa académico), y según las condiciones establecidas en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.
	<b>Transporte internacional</b>	Costos que se otorgan a los becarios para desplazarse por vía terrestre y/o aérea, directo o en escala, desde el Perú hacia la ciudad de destino en la que debe desarrollar sus estudios y viceversa, (solo al inicio y término del programa académico) según las condiciones establecidas en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.
	<b>Alojamiento</b>	Conforme a las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	<b>Alimentación</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.

	<b>Movilidad local</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	<b>Útiles de escritorio</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.
	<b>Materiales de estudio</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.
	<b>Uniforme y/o vestimenta</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye artículos de seguridad industrial, en caso corresponda.
	<b>Seguro médico</b>	Con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, de conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. El vínculo contractual se establece entre el becario y la empresa aseguradora. En caso la IES, OC (Centros de estudios o formación), país o embajada exija obligatoriamente la contratación de un seguro médico específico, el PRONABEC cubre dicho costo.
	<b>Costos administrativos</b>	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.

8.2. La beca no contempla gastos de instalación o personales, para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.

- 8.3. La beca no financia cursos de nivelación de idiomas, u otras obligaciones asumidas por parte de las IES, becarios o agencias como, por ejemplo: contratos doctorales que implican el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.
- 8.4. No se otorgan beneficios que no se encuentren detallados en las presentes Bases.
- 8.5. Para el caso de postulantes que iniciaron estudios y obtienen la Beca, los beneficios son otorgados y reconocidos desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural de adjudicación en la que se le declara becario.
- 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” vigente durante el periodo de la beca.
- 8.7. Los aspectos relacionados a todas las obligaciones de los becarios están dispuestos en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

## **CAPÍTULO II**

### **ETAPA DEL CONCURSO**

#### **Artículo 9.- Etapa del Concurso**

- 9.1. El concurso consta de una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases:
- Fase de Postulación para la Selección
  - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
  - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
  - Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO -CONVOCATORIA 2024**

<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
Fase de Postulación para la Selección	20/05/2024	01/07/2024 A las 17:30 horas (hora Perú)
Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección	24/06/2024	15/07/2024
Fase de Validación de la Postulación	24/06/2024	22/07/2024

para la Selección		
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	23/07/2024	25/07/2024
Publicación de Resultados de Selección	30/07/2024	
Fase de Aceptación de la Beca	31/07/2024	08/08/2024
Revisión y corrección de documentos presentados durante Fase de Aceptación de la Beca	01/08/2024	12/08/2024
Publicación de Lista de Becarios (no incluye accesitarios)	A partir del 05/08/2024	

### CAPÍTULO III

#### FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

##### **Artículo 10.- Fase de Postulación para la Selección**

- 10.1 La fase de postulación inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación del SIBEC, en el portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).
- 10.2 En esta fase el postulante registra en el Módulo de Postulación sus datos personales, los datos de la IES de destino, del programa de estudio, y otros datos relacionados a los requisitos de postulación; así como la carga los documentos de postulación obligatorios y opcionales (de ser el caso), que deben ser suscritos mediante firma electrónica o firma manuscrita, según se establezca en el anexo correspondiente.
- 10.3 El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, que será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el postulante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante para firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico durante la vigencia del concurso.
- 10.4 Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación y la finalice firmando electrónicamente el expediente, en señal de presentación y conformidad de su contenido.

- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico y correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.6 El postulante puede anular o revertir su postulación con registro completo hasta cinco (5) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación para la Selección según cronograma.
- 10.7 La Fase de Postulación para la Selección se cierra el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas (hora de Perú).
- 10.8 El postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las Bases será declarado "POSTULANTE NO APTO" como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 10.9 El postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales, que no cumplan con los requisitos exigidos en las Bases y las formalidades requeridas en los anexos correspondientes, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deben ser cargados en el ítem correspondiente para su evaluación y deben ser suscritos a través de firma manuscrita o electrónica, según sea requerido en el anexo correspondiente, de lo contrario, no será considerado válido. El PRONABEC verifica el cumplimiento de las condiciones opcionales en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección conforme al cronograma.
- 10.10 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes. En caso se detecten indicios de documentos falsos la DIBEC evalúa el inicio del procedimiento de nulidad de oficio.
- 10.11 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o sin la firma electrónica o firma manuscrita (cuando corresponda) o distintos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados NO APTOS en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 10.12 El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el

documento, el mismo será inválido.

- 10.13 El postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y buzón electrónico que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.
- 10.14 La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases y el Reglamento del PRONABEC, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

### Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Selección

- 11.1 El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.

**Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación**

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	<p>Acreditar estudios de pregrado o posgrado concluidos:</p> <p>a) <u>Para maestrías:</u> Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico.</p> <p>b) <u>Para doctorados:</u> Contar con grado académico de bachiller o título profesional o grado de maestría.</p>	<p>Los grados académicos o título profesional se verifican automáticamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.</p> <p>De no figurar en dicho Registro, el postulante debe escanear y cargar la copia del grado o título profesional o título profesional técnico.</p> <p>Los grados y títulos emitidos por IES extranjeras, deben estar reconocidos en el Perú por la SUNEDU. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple* con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p><i>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,</i></p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<i>aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</i>
3	Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado o posgrado.	<p>Documento emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado, esto es el <u>promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios</u>, donde acredite pertenecer a alguno de los siguientes percentiles:</p> <p>a) Décimo superior o primer o segundo puesto o equivalente.  b) Quinto superior o equivalente.  c) Tercio superior o equivalente (percentil mínimo exigido para participar en el concurso).</p> <p><b>Esta constancia debe detallar claramente el percentil obtenido por el estudiante al finalizar sus estudios, si la constancia hace mención a dos percentiles (ejm. Quinto/Tercio), se tomará como válido el menor.</b></p> <p><b>Si la constancia detalla el percentil por ciclo o año, debe necesariamente señalar el percentil que alcanzó el postulante al finalizar sus estudios.</b></p> <p>En caso de estudios en el extranjero, acreditar <u>orden de mérito respecto de la promoción de egreso</u>. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple* con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>Asimismo, si en el documento que acredita rendimiento hace mención de condición “sobresaliente” o “cum-laude”, será el mismo beneficiario el que deberá solicitar, a su institución de origen, la validación de la equivalencia a la categoría de asignación de puntaje que más le convenga y que haya cumplido.</p> <p><i>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del</i></p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<i>Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</i>
4	Contar con la carta de aceptación definitiva de una IES elegible	<p>El postulante debe cargar la carta o comunicación de aceptación <b>definitiva</b> de su admisión al programa en la IES elegible, esta debe contener la siguiente información obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de la IES, nombre del programa de estudios, nombres y apellidos completos del postulante.</li> <li>b) La carta o comunicación no debe presentar condiciones de pago, de presentación de visa o confirmación de aceptación, el otorgamiento de una beca o financiamiento.</li> <li>c) La carta de aceptación debe estar firmada por un representante de la institución de destino, con lo que se garantiza que los pagos por derechos académicos serán realizados por el PRONABEC a la cuenta de la misma casa de estudios.</li> <li>d) Cuando se trate de maestría o doctorado interuniversitario, la carta de aceptación debe listar a todas las IES integrantes, con la indicación de la IES principal, que será a la que se le abonará la subvención durante todo el desarrollo del programa de estudios.</li> </ul> <p>Adicionalmente, el postulante debe acreditar la siguiente información <b>obligatoria</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) La fecha de inicio y término de los estudios de posgrado, indicando como mínimo el mes y año. Sin embargo, durante la Fase de Aceptación de la Beca, previo a la emisión de la resolución jefatural que declare como becario al postulante seleccionado, este deberá presentar una carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino precisando la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado.</li> <li>f) La Malla Curricular y/o Plan de Estudios, que refleje el tiempo en el que se</li> </ul>



N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<p>desarrolla el programa incluyendo materias referidas a prácticas y sustentación del trabajo de investigación, según corresponda.</p> <p>g) Modalidad de estudios: Los estudios de posgrado deben desarrollarse únicamente bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, <u>en su totalidad</u>, bajo la modalidad sincrónica o clases impartidas por medios tecnológicos.</p> <p>h) Suficiencia idiomática, solo en el caso que la carta de aceptación no indique expresamente el cumplimiento de un idioma, según corresponda. El postulante debe adjuntar el documento que acredite la suficiencia idiomática mínima exigida por la IES de destino.</p> <p>i) Costo total del programa (costos académicos), desde el inicio al fin del programa académico (no incluye otro tipo de costos).</p> <p>Esta información debe ser señalada de preferencia en la carta de aceptación, o en su defecto en otro documento o comunicado oficial emitido por la universidad competente cuando corresponda.</p> <p>Son válidos los programas de estudio con fechas de inicio desde la publicación de bases del concurso de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho periodo será tomado como referencia para la reprogramación de estudios.</p> <p>Los postulantes que presenten una carta o comunicación de aceptación en idioma diferente al castellano deberán adjuntar una traducción simple* con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>El Postulante debe registrar la información</p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<p>que solicite el Módulo de Postulación referente a la información académica y socioeconómica consignada en los documentos de sustento señalados.</p> <p><i>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</i></p>
5	<p>Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional</p>	<p>Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia o apoyo a docencia universitaria o en institutos de educación superior en los últimos tres (3) años, sustentada con la respectiva constancia/certificado suscrita por la autoridad administrativa competente. No se aceptará constancias suscritas por docentes.</p> <p>b) Haber realizado por lo menos un (1) curso o programa de especialización o capacitación o diplomado presencial, vinculado a su formación profesional o experiencia laboral o el programa de estudios al que postula; con un mínimo de <b>ciento veinte (120) horas académicas en los últimos tres (3) años.</b></p> <p>Se cuentan como válidos únicamente los realizados <b>después</b> de la obtención del grado de bachiller o el título técnico profesional y que hayan sido dictados por instituciones licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Ministerio de Educación (MINEDU) o su equivalente en el extranjero.</p> <p>Para los diplomados o cursos de especialización que tienen fecha de inicio antes de la obtención del bachiller y finalización posterior a la obtención del bachiller, serán considerados como válidos siempre que, la equivalencia proporcional de las horas contadas después de la</p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<p>obtención del grado de bachiller supere las ciento veinte (120) horas.</p> <p>c) Autor o coautor de por lo menos una (1) publicación de artículo científico en una revista indizada (indexadas) en los últimos cinco (5) años.</p> <p>Debe adjuntar en PDF el artículo publicado y el link correspondiente.</p> <p><i>(Una revista indizada (indexada) es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repositorio de consulta mundial como Scielo, ISI, Scopus, Web of Science, etc.</i></p> <p>d) Autor o coautor de por lo menos una (1) publicación de un libro vinculado a su formación profesional y/o experiencia laboral en los últimos cinco (5) años.</p> <p>Se debe adjuntar la carátula o página(s) en la que se incluya el nombre del postulante como autor o coautor y el código ISBN.</p> <p><i>El ISBN (International Standard Book Number), es el "Número Estándar Internacional de Libros" o "Número Internacional Normalizado del Libro" en español, es un identificador único para libros.</i></p> <p>e) Encontrarse inscrito, calificado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, sustentado con la respectiva constancia/certificado de registro.</p>
6	<p>Acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años, contabilizados después de obtenido el grado de bachiller o título técnico profesional hasta la fecha de publicación de las bases.</p>	<p>Constancia o certificados de trabajo en el sector público y/o privado, indicando las fechas en las que prestó los servicios profesionales (día, mes y año).</p> <p>No se consideran válidos documentos en los cuales no sea verificable la entidad, institución o empresa que emite el documento.</p> <p>Para instituciones nacionales, durante la Fase</p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<p>de Validación y Subsanación de la Postulación, se verifica su registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT durante el periodo que se quiera acreditar.</p> <p>El tiempo sobrepuesto en las constancias o certificados de trabajo, será considerado una sola vez, es decir, no se acumulan los periodos laborados en paralelo.</p>
7	Tener insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado	<p>Acreditar ingreso bruto promedio mensual per cápita familiar <b>igual o menor a siete (7) veces la remuneración mínima vital (vigente) - 7RMV</b>, ello equivale a S/ 7,175 (siete mil ciento setenta y cinco con 00/100) soles.</p> <p>Para dicha verificación se toma en cuenta el ingreso promedio mensual durante el año 2023, el mismo que será acreditado como se señala a continuación:</p> <p>a) El Postulante debe completar la Ficha Socioeconómica en el Módulo de Postulación (Anexo 02), en la que debe declarar sólo a los miembros que conforman el hogar, información que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. De acuerdo a la definición del INEI (Hogar: Es el conjunto de personas, sean o no parientes, que ocupan en su totalidad o en parte una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales básicas. Por excepción se considera hogar al constituido por una sola persona).</p> <p>b) Debe declarar el ingreso bruto promedio mensual de cada integrante del hogar y acreditarlo con alguno de los siguientes documentos:</p> <p><b>Ingresos como trabajador independiente o CAS (Renta de Cuarta Categoría):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de</li> </ul>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		<p>Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al año 2023, excepcionalmente podrán presentar reporte de Recibos por Honorarios Electrónicos emitidos durante el año 2023 quienes <b>no</b> percibieron ingresos en dicho periodo de tiempo, reporte que debe ser descargado de la página web de la SUNAT.</p> <p><b>y/o</b>  <b>Ingresos como trabajador dependiente (Renta de Quinta Categoría):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Retenciones de Quinta Categoría correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2023.</li> </ul> <p><b>y/o</b>  <b>Otros ingresos (Rentas de primera, segunda o tercera Categoría):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al 2023, en caso de haber realizado actividad empresarial o de negocio; <b>y/o</b></li> <li>• Para el caso de postulantes e integrantes del hogar (mayores de 18 años) que sí hayan percibido ingresos (incluyendo remesas) durante el 2023 y no se encuentran en alguna de las categorías anteriores, presentan una declaración jurada simple indicando el monto anual percibido. Anexo 03; <b>y/o</b></li> <li>• Para los ingresos percibidos en el extranjero durante el año 2023, debe presentar la declaración de impuestos presentados ante la entidad equivalente a la SUNAT en el Perú.</li> <li>• Para los miembros del hogar jubilados y cesantes, se debe cargar la última boleta de pago.</li> </ul> <p><b>Importante:</b> Toda la información presentada y declarada puede ser verificada ante las</p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		entidades de SUNAT, ESSALUD, SUSALUD, SBS, AFP y Centrales de Riesgo. De verificarse que dicha información no corresponde a las contenidas en las mencionadas Bases de Datos, el postulante será considerado como NO APTO.
8	No tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS)	<p>El postulante no debe tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), <b><u>al 30 de abril de 2024.</u></b></p> <p>Para ello debe presentar el "reporte de deudas" o "informe crediticio", expedido por una central de riesgo o la SBS, el cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección.</p>
9	Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado	<p>Salud física y mental: Declaración Jurada (Anexo 04), generada por el Módulo de Postulación.</p> <p>De ser declarado Postulante Seleccionado, en la Fase de Aceptación debe presentar los documentos oficiales escaneados que sustenten lo indicado y a solicitud del PRONABEC, deberá presentar dichos documentos en físico, según como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de salud física, expedido por un médico colegiado y habilitado.</li> <li>• Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra colegiado y habilitado.</li> </ul> <p>En cualquiera de los casos, la vigencia máxima del documento será de ciento veinte (120) días a partir de su expedición.</p> <p>En el caso de certificados de salud física y mental emitidos en el extranjero, deberá acreditarse la habilitación del profesional de la salud, conforme a las normas del país y adjuntar una traducción simple* al castellano de corresponder, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y</p>

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		apellidos completo).  <i>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.</i>
10	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	Ficha de Postulación generada por el Módulo de Postulación que contiene, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación.</li> <li>▪ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.</li> <li>▪ Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC.</li> <li>▪ Ficha socioeconómica generada por el Módulo de Postulación con base en la información registrada por el postulante.</li> </ul>

### Artículo 12.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales

El postulante que acredite pertenecer a poblaciones vulnerables o se encuentre en situaciones especiales, accede al beneficio de puntaje adicional por condición de vulnerabilidad o situación especial según corresponda. Para ello, el postulante debe escanear y cargar en la plataforma de inscripción los documentos requeridos en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.

**Tabla N° 3: Condiciones de Vulnerabilidad y Situaciones Especiales**

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	<b>R:</b> Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Verificación automática en la Base de Datos provista por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN para la validación correspondiente. De no figurar en dicha base, el postulante puede presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) y para los casos de transferencia del beneficio deberá presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).
2	<b>D:</b>	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo

	Discapacidad	<p>Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.</p> <p>En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.</p>
3	<p><b>IA:</b> Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuana.</p>	<p>Constancia de Pertenencia según Anexo N° 05.</p> <p><b>Comunidades campesinas:</b> Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina con firma manuscrita, sello y huella digital* del presidente de la comunidad. Se verificará que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p><b>Comunidades Nativas Amazónicas:</b> Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada y sellada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Poblaciones Afroperuana:</b> Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.</p>
4	<b>B:</b> Bomberos activos o hijos de bomberos	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
5	<b>V:</b> Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.
6	<b>MR:</b> Migrante Retornado	Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado, en el marco de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y su Reglamento.



## **Artículo 13.- Impedimentos de Postulación**

- 13.1 Son impedimentos para postular a la Beca:
- 13.1.1 Haber recibido una beca de carácter integral que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios conforme al literal a) del artículo 20 del Reglamento. (Mediante Informe N° 536-2019-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU concluye que: “(...) los estudios de maestría y doctorado siendo académicamente distintos, se encuentran en el mismo nivel de estudios de posgrado”).
  - 13.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
  - 13.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
  - 13.1.4 Por falseamiento de información socioeconómica, académica, salud física y/o mental para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
  - 13.1.5 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837. Excepcionalmente se permitirá la postulación a los becarios egresados de los concursos “Beca Idiomas – Inglés – Convocatoria 2015” y “Beca Idioma Portugués – Convocatoria 2016”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC respectivamente, que hayan cumplido con el dictado de talleres y con informar al PRONABEC de la prestación de sus servicios de forma mensual o anual, según corresponda, teniendo pendiente únicamente el postular y aplicar a una beca de postgrado para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.
  - 13.1.6 Mantener deudas exigibles con el Gobierno peruano, derivadas de una beca o por un crédito educativos otorgados por el Ministerio de Educación (MINEDU).
  - 13.1.7 Ser funcionario público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función.
  - 13.1.8 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.

- 13.1.9 Haber cursado o culminado estudios de maestría con o sin obtención del grado, para el caso de los postulantes a una beca de estudios de maestría, o estudios de Doctorado con o sin obtención del grado para el caso de los postulantes a una beca de estudios de doctorado (se verifica a través de la base de datos emitida por SUNEDU u otras fuentes).
- 13.1.10 El que ha sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo (Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, modificada por Ley N° 29979).
- 13.1.11 Registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Los postulantes observados deben cargar al Módulo de postulación su Certificado de antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes, según corresponda, esta documentación será verificada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
- 13.1.12 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- 13.2 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

## **CAPÍTULO IV**

### **FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

#### **Artículo 14.- Fase de Validación y Subsanación para la Selección**

- 14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

- 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases.
- 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

## **CAPÍTULO V**

### **FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN**

#### **Artículo 15.- Asignación de puntajes**

- 15.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorado:

**Tabla N° 4: Tabla de Puntaje Técnico  
Para postulantes a programas de maestría**

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo
Perfil profesional y académico del postulante (A)	Rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA)	Décimo superior, primer o segundo puesto o equivalente	20	20
		Quinto superior o equivalente	17	
	Modalidad de obtención del título (MT)	Título obtenido mediante tesis	5	5
	Docencia o apoyo a la docencia siempre que haya sido después de la obtención de grado (AD)	Docencia en Universidad Pública en los últimos tres (3) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	5	5
		Docencia en Universidad Privada en los últimos tres (3) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	4	
		Apoyo a docentes de Universidad Pública en los últimos tres (3) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	3	
		Apoyo a docentes de Universidad Privada en los últimos tres (3) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	2	
	Perfeccionamiento Profesional, Especialización o Diplomados (PP)	Dos (2) o más cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos ciento veinte (120) horas académicas por cada uno	5	5
	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas (PC)	Publicación de tres (3) artículos a más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	5	5

		Publicación de dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	3	
	Renacyt (RT)	Niveles: Investigador distinguido, I y II	5	5
		Niveles: III, IV, V, VI y VII	2	
	Publicación de libro (PL)	Libro publicado en los últimos cinco (5) años vinculado a la experiencia profesional y/o académica acreditada por el postulante	5	5
	Tiempo de Servicio en el Sector Público (TSP)	Igual o más de diez (10) años	5	5
		Entre siete (7) a nueve (9) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	4	
		Entre cinco (5) a seis (6) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	3	
		Entre tres (3) a cuatro (4) años once (11) meses y veintinueve (29) días	2	
		Hasta dos (2) años once (11) meses y veintinueve (29) días	1	
	Tiempo de Servicio General (TSG)	Igual o más de diez (10) años	5	5
		Entre siete (7) a nueve (9) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	4	
		Entre cinco (5) a seis (6) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	3	
		Entre tres (3) a cuatro (4) años once (11) meses y veintinueve (29) días	2	
		Hasta dos (2) años once (11) meses y veintinueve (29) días	1	

IES de destino (B)	Posición en alguno de los 3 rankings utilizados (RC)	Top 25: IES extranjeras ubicadas en las veinticinco (25) primeras posiciones en la última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	10	10
		Top 50: IES extranjeras ubicadas desde la posición veintiséis (26) hasta la cincuenta (50) en la última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	8	
		Top 75: IES extranjeras ubicadas desde la posición cincuenta y uno (51) hasta la setenta y cinco (75) en la Última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	6	
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición setenta y seis (76) hasta la cien (100) última en la edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	4	
Condiciones priorizables (C)	Acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF)	Menor o igual a S/. 3,075 (tres mil setenta y cinco con 00/100 soles)	10	10
		Entre S/. 3,076 (tres mil setenta y seis con 00/100 soles) y S/. 4,100 (cuatro mil cien con 00/100 soles)	7	
		Entre S/. 4,101 (cuatro mil ciento uno con 00/100 soles) y S/. 5,125 (cinco mil ciento	4	

		veinticinco con 00/100 soles)		
Beca académica (BA)		Cuenta con beca académica que cubra desde el 50% a más de los costos académicos	15	15
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	10	
Otras condiciones priorizables* (CP)		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5	5
		Discapacidad	5	
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	5	
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5	
		Voluntarios	5	
		Migrante retornado	1	
			<b>Total</b>	<b>100**</b>

\*Las CP no son acumulables, con excepción de los postulantes que acrediten adicionalmente la condición de migrante retornado, en ese caso, el máximo puntaje acreditable para ese caso es de 6 puntos.

\*\*Con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado.

**Tabla N° 5: Tabla de Puntaje Técnico  
Para postulantes a programas de doctorado**

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo
Perfil profesional y académico del postulante (A)	Rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA)	Décimo superior, primer o segundo puesto o equivalente	15	15
		Quinto superior o equivalente	12	
	Modalidad de obtención del título (MT)	Título obtenido mediante tesis	5	5
	Docencia o apoyo a la docencia siempre que haya	Docencia en Universidad Pública en los últimos tres (03)	5	

	sido después de la obtención de grado (AD)	años por dos (2) períodos académicos como mínimo		
		Docencia en Universidad Privada en los últimos tres (03) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	4	
		Apoyo a docentes de Universidad Pública en los últimos tres (03) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	3	5
		Apoyo a docentes de Universidad Privada en los últimos tres (03) años por dos (2) períodos académicos como mínimo	2	
Perfeccionamiento Profesional, Especialización o Diplomados (PP)	Dos (02) o más cursos, diplomados o especializaciones en los últimos tres (3) años con al menos ciento veinte (120) horas académicas	5	5	
Publicación de artículos científicos en revistas indexadas (PC)	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas (PC)	Publicación de tres (3) artículos a más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	5	5
		Publicación de dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años	2	
Renacyt (RT)	Renacyt (RT)	Niveles: Investigador distinguido, I y II	10	10
		Niveles: III, IV, V	8	
		Niveles: VI y VII	2	
Publicación de libro (PL)	Libro publicado en los últimos cinco (5) años vinculados a la experiencia profesional y/o académica acreditada por el/la postulante	5	5	
Tiempo de Servicio en el	Igual o más de diez (10) años	5	5	



	Sector Público (TSP)	Entre siete (7) a nueve (9) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	4	5
		Entre cinco (5) a seis (6) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	3	
		Entre tres (3) a cuatro (4) años once (11) meses y veintinueve (29) días	2	
		Hasta dos (2) años once (11) meses y veintinueve (29) días	1	
	Tiempo de Servicio General (TSG)	Igual o más de diez (10) años	5	
		Entre siete (7) a nueve (9) años con 11 meses y veintinueve (29) días	4	
		Entre cinco (5) a seis (6) años con once (11) meses y veintinueve (29) días	3	
		Entre tres (3) a cuatro (4) años 11 meses y veintinueve (29) días	2	
		Hasta dos (2) años once (11) meses y veintinueve (29) días	1	
IES de destino (B)	Posición en alguno de los 3 rankings utilizados (RC)	Top 25: IES extranjeras ubicadas en las veinticinco (25) primeras posiciones en la última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	10	10
		Top 50: IES extranjeras ubicadas desde la posición veintiséis (26) hasta la cincuenta (50) en la Última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	8	
		Top 75: IES extranjeras ubicadas	6	

		desde la posición cincuenta uno (51) hasta la setenta cinco (75) en la Última edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.		
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición setenta y seis (76) hasta la cien (100) última en la edición previa a la convocatoria de alguno de los tres (3) rankings.	4	
Otros conceptos de priorización (C)	Acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF)	Menor a S/. 3, 075 (tres mil setenta y cinco con 00/100 soles)	10	10
		Entre S/. 3, 076 (tres mil setenta y seis con 00/100 soles) y S/. 4, 100 (cuatro mil cien con 00/100 soles)	7	
		Entre S/. 4 101 (cuatro mil ciento uno con 00/100 soles) y S/. 5 125 (cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles)	4	
	Beca académica (BA)	Cuenta con beca académica que cubra desde el 50% a más de los costos académicos	15	15
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	10	
	Condición priorizable* (CP)	Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5	5
		Discapacidad	5	
Pertenencia a comunidades nativas		5		

		amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas		
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5	
		Voluntarios	5	
		Migrante retornado	1	
		<b>Total</b>		<b>100**</b>

\*Las CP no son acumulables, con excepción de los postulantes que acrediten adicionalmente la condición de migrante retornado, en ese caso, el máximo puntaje acreditable para ese caso es de 6 puntos.

\*\*Con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado.

15.2 Para acreditar la obtención del título mediante tesis se debe cargar en el Módulo de Postulación el diploma que otorga el título profesional (ambos lados) con la precisión correspondiente de la modalidad de obtención del título mediante tesis, o la Resolución de aprobación de la tesis.

15.3 Los plazos señalados en el concepto “Perfil Profesional y Académico del postulante” tanto para maestría como para doctorado, se contabilizan hasta la fecha de publicación de las Bases.

15.4 Para acreditar el criterio “Beca Académica”, se debe presentar la comunicación o documento oficial que así lo acredite. Asimismo, el PRONABEC descontará el monto de la beca obtenida del total del costo académico para el otorgamiento de las subvenciones. En la ficha de postulación, el postulante debe detallar la información referente a la beca académica obtenida.

15.5 El Puntaje de Selección máximo es de cien (100) puntos, con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado, quien podrá tener como máximo ciento un (101) puntos. El puntaje máximo por “otras condiciones priorizables”, si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, es de cinco (5) puntos, con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado, quien podrá tener como máximo seis (6) puntos.

15.6 El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación de postulantes, seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = A_{\max 60} + B + C_{\max 30}$$

Donde los conceptos son:

- **A** (Perfil profesional y académico del postulante) = RA + MT + AD + PP + PC + RT + PL + TSP + TSG
- **B** (IES de destino) = RC
- **C** (Otros conceptos de priorización) = IF + BA + CP

Los criterios e indicadores, considerando las iniciales, se precisan de manera específica en las tablas N° 4 y 5, incluyendo los puntajes establecidos.

## **Artículo 16.- Selección de Postulantes**

- 16.1 La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes Bases.
- 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso.
- 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección.
- 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación:
  1. Postulante a la beca que acredita alto rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA) frente a los demás postulantes.
  2. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF) frente a los demás postulantes.
  3. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica (BA) frente a los demás postulantes.
  4. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás y del Top 100 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los tres (3) rankings utilizados (RC).
  5. Postulante que cuenta con una condición priorizable (CP), frente a los demás postulantes.

## **Artículo 17.- Publicación de Resultados**

- 17.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección.
- 17.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye:

- a) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
- b) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
- c) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
- d) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
- e) Relación de Postulantes No Aptos, incluyendo el motivo.

## **CAPÍTULO VI**

### **FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

#### **Artículo 18.- Fase de aceptación de la beca**

- 18.1 EI POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 18.2 EI POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado.

#### **Artículo 19.- Revisión de documentos presentados por el postulante seleccionado**

- 19.1 Consiste en la verificación de los documentos obligatorios presentados por los postulantes seleccionados durante la Fase de Aceptación de la Beca. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas.
- 19.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en los documentos presentados, se notifica al buzón electrónico del SIBEC del postulante seleccionado para que realice la corrección del documento observado dentro del plazo otorgado. Si el postulante seleccionado no presenta los documentos conforme a lo requerido en las presentes Bases, pierde la condición de postulante seleccionado y será declarado postulante No Aceptante.

## **Artículo 20.- Publicación de relación de becarios**

- 20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados:
- a. Relación de BECARIOS para programas de maestría
  - b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado
  - c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría
  - d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado
  - e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder.
- 20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases.

## **Artículo 21.- Derechos y obligaciones de los becarios**

- 21.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837, su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 21.2 Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Becarios.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.**- La Dirección de Gestión de Becas se encuentra habilitada para aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquier etapa o fases descritas en las presentes bases.

**SEGUNDA.**- Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

**TERCERA.**- La información proporcionada por el postulante durante toda la etapa del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, asumirá las consecuencias legales que correspondan.

**CUARTA.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

**QUINTA.-** La Dirección de Gestión de Becas, resuelve los casos no contemplados en las bases referidas a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**SEXTA.-** Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

# ANEXOS





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

**ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN**  
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

<b>EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN</b> N°		<b>FECHA DE POSTULACIÓN:</b>	
CONVOCATORIA		2024	
<b>DATOS DEL POSTULANTE</b>			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO SEGÚN RENIEC (CON UBIGEO)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD SEGÚN BASES		EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	
<b>TIENE REGISTRO RUV O REBRED</b>	SI / NO		
<b>NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)</b>			
REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO			
<b>CUENTA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD</b>		SI	NO
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	
<b>INFORMACIÓN DE LA IES DE DESTINO Y PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>			
TIPO DE PROGRAMA AL QUE POSTULA	Maestría		Doctorado
PAÍS / CIUDAD DE DESTINO			
NOMBRE DEL PROGRAMA DE DESTINO			
MODALIDAD DE ESTUDIOS	Presencial		
IES DE DESTINO			
¿El programa de estudios al que ha sido admitido, se brinda en la modalidad interuniversitario?	SI	NO	
IES Principal <b>(la subvención se pagará únicamente a esta IES)</b>			
IES secundaria 1			
IES secundaria 2			
IES secundaria 3			
(...)			
IDIOMA			
COSTO DEL PROGRAMA (costos académicos)	Tipo de Moneda		Monto Total



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

CUENTA CON BECA SOBRE LOS COSTOS ACADÉMICOS O MATRÍCULA OTORGADA POR LA IES DE DESTINO		SI		NO					
PORCENTAJE DE BECA		De 25% hasta 49%		De 50% a más					
DURACIÓN DEL PROGRAMA		Fecha de Inicio		Fecha de Fin					
<b>INFORMACIÓN DE LA IES DE ORIGEN</b>									
<b>GRADO O TÍTULO</b>	<b>IES</b>	<b>TIPO DE GESTIÓN</b>	<b>CARRERA / PROGRAMA</b>	<b>FECHA DE OBTENCIÓN GRADO dd/mm/aa</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN DEL DIPLOMA dd/mm/aa</b>				
<b>RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>									
<b>GRADO O TÍTULO</b>	<b>IES</b>	<b>CIUDAD/PAÍS</b>		<b>PERCENTIL</b>					
<b>EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL (calculada a partir de la obtención del título técnico profesional o grado de bachiller)</b>									
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA</b>	<b>PAÍS</b>	<b>N° RUC</b>	<b>ESTADO</b>	<b>FECHA DE INICIO/ FECHA DE BAJA</b>	<b>TIPO DE GESTIÓN</b>	<b>CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>FECHA DE INICIO dd/mm/aa</b>	<b>FECHA DE FIN dd/mm/aa</b>	<b>TIEMPO EN EL CARGO ( MESES Y DIAS)</b>
									Cálculo automático
									Cálculo automático
									Cálculo automático
									Cálculo automático
<b>EXPERIENCIA GENERAL ACUMULADA</b>									Cálculo automático
<b>EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO</b>									Cálculo automático
<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA</b>									
a) Para maestría: Copia del grado académico de bachiller o título profesional o título técnico profesional. b) Para doctorado: Copia del grado académico de bachiller o título profesional o grado de Maestro.							Obligatorio (sólo para quienes no cuenten con registro en SUNEDU o hayan editado su registro)		
Documento emitido por la IES de procedencia que acredite alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado							Obligatorio		



Carta o documento de aceptación definitiva de una IES extranjera elegible	Obligatorio
Ficha Socioeconómica	Obligatorio
Declaración Jurada de haber percibido ingresos durante el 2023	Obligatorio (sólo para aquellos postulantes e integrantes del hogar que sí hayan percibido ingresos durante el 2023 y no se encuentran en alguna de las categorías detalladas)
Documentos que acrediten insuficientes recursos económicos para afrontar el costo de los estudios de posgrado (postulante/familiar 1/familiar 2/familiar x)	Obligatorio
Constancias o certificados de trabajo en el sector público y/o privado que acredite la experiencia laboral.	Obligatorio
Constancia o Certificado que acredite experiencia mínima de un (01) período académico en docencia o apoyo a docente universitario (conforme el artículo 81 de la Ley Universitaria) o en instituto de educación superior, en los últimos tres (3) años, suscrita por la autoridad administrativa competente.	Es obligatorio acreditar al menos una de estas condiciones
Constancia o Certificado que acredite haber realizado uno (1) o más <u> cursos de especialización o diplomado </u> , con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas, <u> por cada uno </u> , en los últimos tres (3) años. Son válidos los cursados a partir de la obtención del grado de bachiller.	
Documentos que acrediten una (1) o más <u> publicaciones de artículo científico </u> en una revista indizada, en los últimos cinco (5) años.	
Constancia de registro y calificación en RENACYT	
Documentos que acrediten la <u> publicación de uno (1) o más libros </u> , vinculados a su formación profesional y/o experiencia laboral, en los últimos cinco (5) años.	
Reporte de deudas o informe crediticio expedido por una central de riesgo o SBS.	Obligatorio
Declaración Jurada de estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado.	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC).	Obligatorio
<b>DOCUMENTACIÓN OPCIONAL</b>	
<b>CONDICIONES PRIORIZABLES O SITUACIONES ESPECIALES</b>	
Ser víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000: Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV) o registro especial de reparación en educación – REBRED.(sólo para postulantes que no cuenten con registro en la base de datos de CMAN)	Opcional



Discapacidad: Certificado de discapacidad, resolución y/o carné emitido por CONADIS.	Opcional
Pertenecer a una Comunidad Nativa Amazónica, campesina o afroperuana: Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o poblaciones afroperuanas.	Opcional
Ser bombero o hijo de bombero activo: Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	Opcional
Voluntariado: certificado emitido por el registro de voluntarios del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	Opcional
Ser Migrante Retornado: Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado (Ley N° 30001)	Opcional
<b>OTRAS CONDICIONES</b>	
Documento que acredite obtención de Título Profesional Universitario mediante tesis	Opcional
Documento que acredite contar con beca sobre los costos académicos o matrícula (opciones: desde el 25% hasta 49% - desde el 50% a más)	Opcional
<b>EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE</b>	
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.	
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.	
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con los sistemas de RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.	
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.	
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.	
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.	
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.	
8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.	



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-201-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**



## ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA<sup>1</sup>

### BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

DATOS DEL POSTULANTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)	
DOMICILIO ACTUAL	
REFERENCIA	

DATOS DE LA VIVIENDA				
USO	Solo vivienda		Comercial o negocio	
TIEMPO QUE VIVE EN LA CASA				
TENENCIA DE VIVIENDA	Familiar	Propia	Alquilada	En compra (hipoteca u otros)
SERVICIOS QUE POSEE EN LA VIVIENDA	Luz	Agua	Desagüe	Internet
BIENES QUE POSEE	Casa	Departamento	Vehículo	

Declaro **BAJO JURAMENTO** que las personas detalladas a continuación son miembros de mi hogar, y se encuentran domiciliadas en la siguiente dirección:

....., distrito.....,  
provincia....., departamento.....

COMPOSICIÓN DEL HOGAR							
N° DNI	Apellidos y Nombres	Parentesco	Edad	Grado de Instrucción	Labora	Cuenta con RUC	Ingresos Brutos Mensuales en soles

<sup>1</sup> Numeral 6.11.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre "Normativa para la firma de documentos digitales del PRONABEC", en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, "Las entidades de la administración pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según evaluación de riesgos realizadas en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo".



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

<b>TOTAL INGRESOS MENSUALES</b>									
<b>PROMEDIO PERCÁPITA FAMILIAR</b>									

[ ] Declaro bajo juramento que no poseo los recursos suficientes para costear mis estudios.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

\_\_\_\_\_  
**[FIRMA ELECTRÓNICA]**



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

### ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS DURANTE EL 2023

#### BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

Yo .....Identificada(o) con DNI N°..... con domicilio actual en ..... distrito ....., provincia ....., departamento ..... DECLARO BAJO JURAMENTO que:

- He percibido ingresos de mi labor como trabajador independiente desarrollando la o las actividades de: .....
- o
- He percibido ingresos por remesas o pensión alimentaria sin constancias, etc.

Habiendo percibido un total de..... soles durante el 2023. La presente declaración se efectúa para ser presentada como sustento correspondiente, para el concurso de la **Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024**.

Relación de parentesco con el postulante: .....

De comprobarse falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Firma manuscrita del postulante**  
DNI:





## ANEXO 04<sup>2</sup>: DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL<sup>3</sup> BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto me presento en calidad de postulante de la “**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2024**”, declaro:

### GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

Que me permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado. Asumo la responsabilidad administrativa, civil, y/o penal por cualquier acto de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad.

### [FIRMA ELECTRÓNICA]

En ambos casos, de ser declarado Postulante Seleccionado, presentaré los documentos oficiales que sustenten lo indicado en esta declaración jurada, en la etapa de aceptación de la beca, de acuerdo a lo estipulado en las bases de concurso:

Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado

- Escaneo del certificado de salud física, expedido por un médico colegiado y habilitado.
- Escaneo del certificado de salud mental expedido por un psiquiatra colegiado y habilitado.

En cualquiera de los casos, la vigencia máxima del documento será de 120 días a partir de su expedición.

<sup>2</sup> Este documento no necesita legalización de conformidad a Ley: carece de valor en caso de borrón, enmienda o deterioro, de uso exclusivo solo para trámites laborales, estudios, viaje, matrimonio y administrativos.

<sup>3</sup> Numeral 6.11.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre “Normativa para la firma de documentos digitales del PRONABEC”, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, “*Las entidades de la administración pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según evaluación de riesgos realizadas en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo*”.



## ANEXO 05: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

### BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

Yo.....  
....., identificado(a) con DNI N° ....., en mi condición de (solo  
elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA - CNA)

Representante de la organización o federación .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....  
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca Generación del Bicentenario –  
Convocatoria 2024**, que el Sr.(a) .....  
identificado(a) con DNI N° ..... pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica .....  
del Pueblo Indígena .....  
ubicada en el Centro Poblado .....,  
Distrito ....., Provincia ....., Departamento  
.....
- La comunidad campesina ..... ubicado en  
el Centro Poblado ....., Distrito .....,  
Provincia ....., Departamento .....
- La población afroperuana concentrada en .....  
según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana  
en territorio nacional. (RM 162-2016-MC)
- Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento  
es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley  
N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto  
Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de  
Cultura.

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego  
escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su postulación.

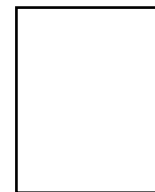


De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que corresponda; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2024.

**(Firma manuscrita y sello del representante)**

Nombres y Apellidos: .....  
DNI N°.....  
Teléfono .....  
Correo electrónico .....



Huella dactilar<sup>4</sup>

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

3. Lugar, fecha, firma **o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.**

(...)



## ANEXO 06: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

Yo, .....  
Identificado (a) con DNI N° ....., domiciliado (a) en.....  
..... Distrito....., Provincia.....,  
Departamento ....., ante usted con el debido respeto me presento en  
calidad de postulante SELECCIONADO de la **“BECA GENERACIÓN DEL  
BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2024”**, declaro que:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para seguir estudios de posgrado en el extranjero, y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios y obtener el grado correspondiente, conforme al cronograma y plan de estudios establecido.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en ellas, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Durante el desarrollo de la beca, mantener comunicación con el PRONABEC, en los términos que el Programa defina, a fin de brindar información para el seguimiento y evaluación correspondiente, y acceder a herramientas que colaboren en mi desarrollo profesional.
- d) Formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral hasta un (1) año después de mi egreso.
- e) Autorizo al PRONABEC que solicite a la Universidad receptora los reportes de mi rendimiento académico.
- f) Me comprometo a cumplir con las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Bases de la Beca a la que accedí y en la demás normatividad sobre la materia.
- g) Estudiar a tiempo completo y dedicación exclusiva, durante el tiempo programado de la beca.
- h) Mantener mi desempeño académico de excelencia durante los estudios que lleven a la obtención del grado de maestro o doctor para el cual soy becado.
- i) Cumplir con las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales que tengan relación con la obtención de la beca, de conformidad con la Ley N° 29733 y su Reglamento.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al Ministerio de Educación, mediante PRONABEC, es veraz, así como los documentos presentados en el expediente virtual, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

## ANEXO 07: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

### BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

Yo ....., con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio real en ..... distrito ....., provincia ....., departamento de ....., en mi calidad de beneficiario del PRONABEC, por haber obtenido la **Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024**, en cumplimiento con lo establecido en el art. 6 de la ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por el periodo equivalente a la duración de la beca, con un máximo de tres (3) años, después de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**